## JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: 2022 – 060

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio de la demanda adiado 26 de abril de 2022, advirtiendo que no subsanó la demanda en el término establecido y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Despacho resuelve:

**RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

**HACER** entrega de los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

## JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D.C. 09 de agosto de 2022

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Proceso nº: 2021- 212 Demandante: María del Carmen Tijaro y otro. Demandada: María Cristina Clavijo Cano

## Firmado Por: Juan Fernando Barrera Peñaranda Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c56fd90580ec1466d91f472681de0142a9e9f2dfbdb0c7b8953ac8bc25e97610

Documento generado en 08/08/2022 04:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica